

RESOLUCION N° 579

REF: 1. EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE APRUEBA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES PARA TRANSFORMAR, FUSIONAR Y FIJAR ESTATUTOS REFUNDIDOS DE LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN Y DELEGA FACULTAD QUE INDICA.

2. AUTORÍCESE A BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES PARA TRANSFORMAR, FUSIONAR Y FIJAR ESTATUTOS REFUNDIDOS DE ENTIDADES QUE SE INDICAN.

Santiago, 26 de enero de 2021

VISTOS:

1. La presentación formulada por Banco de Crédito e Inversiones de fecha 24 de julio de 2020, complementada con misivas recibidas hasta el 15 de diciembre de 2020, en la que solicitó autorización para proceder a: i) La transformación de la sociedad de apoyo al giro denominada Sociedad de Servicios de Comercialización y de Apoyo y de Gestión SSFF Limitada (en adelante, "SercoSSFF"), hoy una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, de conformidad a los artículos 96 y 97 de la Ley número 18.046 sobre Sociedades Anónimas; ii) la fusión de SercoSSFF y Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A. (en adelante, "Emisora"), mediante la incorporación de la primera a la segunda, de conformidad a los artículos 99 y 100 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Con motivo de la señalada fusión, SercoSSFF se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de liquidación, siendo la Emisora su continuadora legal, incorporándose a ésta todos los bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades, sean personales y reales de SercoSSFF; iii) para ampliar las actividades que desarrolla la Emisora, incorporando en su objeto social las siguientes actividades complementarias a su giro: "cualquier otra actividad que directamente permita desarrollar el objeto señalado precedentemente, tales como la prestación de servicios de administración y postventa y atención a clientes, relacionados con el otorgamiento, funcionamiento y mantención de sus productos; la prestación de servicios de promoción y distribución de sus productos, todo lo anterior conforme a las normas que regulan dichas actividades"; y iv) fijar el texto refundido y sistematizado de los estatutos de la Emisora, que reemplace el actualmente vigente, e incorpore las modificaciones introducidas conforme a los literales precedentes.

2. Lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Título IX Decreto con Fuerza de Ley N° 3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Hacienda, de 2019; en los artículos 3 N°8 y 10, 20 N°13 y 21 N°1 del Decreto Ley N°3.538 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°3.100 de 2019; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 24 de julio de 2020, complementada con misivas recibidas hasta el 15 de diciembre de 2020, Banco de Crédito e Inversiones solicitó autorización para proceder a: i) La transformación de SercoSSFF, hoy una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, de conformidad a los artículos 96 y 97 de la Ley número 18.046 sobre Sociedades Anónimas; ii) la fusión de SercoSSFF y la Emisora, mediante la incorporación de la primera a la segunda, de conformidad a los artículos 99 y 100 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Con motivo de la señalada fusión, SercoSSFF se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de liquidación, siendo la Emisora su continuadora legal, incorporándose a ésta todos los bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades, sean personales y reales de SercoSSFF; iii) para ampliar las actividades que desarrolla la Emisora, incorporando en su objeto social las siguientes actividades complementarias a su giro: "cualquier otra actividad que directamente permita desarrollar el objeto señalado precedentemente, tales como la prestación de servicios de administración y postventa y atención a clientes, relacionados con el otorgamiento, funcionamiento y mantención de sus productos; la prestación de servicios de promoción y distribución de sus productos, todo lo anterior conforme a las normas que regulan dichas actividades"; y iv) fijar el texto refundido y sistematizado de los estatutos de la Emisora, que reemplace el actualmente vigente, e incorpore las modificaciones introducidas conforme a los literales precedentes.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Título IX de Ley General de Bancos, los bancos podrán ser accionistas o tener participación en sociedades de apoyo al giro bancario, previa aprobación de la Comisión y cumpliendo los requisitos generales que al efecto se establezcan mediante norma de carácter general.

3. Que el artículo 75 de la citada ley entrega a la Comisión la fiscalización de las sociedades a que se refiere el artículo 74 y la faculta para dictar normas de carácter general a que dichas sociedades deberán sujetar sus operaciones según el giro que realicen.

4. Que, de acuerdo con el numeral 3 del Título III del Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas de esta Comisión, que se refiere a sociedades de apoyo al giro en el país, se dispone que, para la enajenación total o parcial de la participación que un banco mantenga en una empresa de apoyo al giro bancario, deberá solicitarse autorización de esta Comisión en forma previa a la adquisición de cualquier

compromiso en ese sentido. Igual procedimiento deberá seguirse ante cualquier evento que disminuya el porcentaje de participación de un banco en una empresa de apoyo. Por último, cada modificación de los estatutos de la sociedad requerirá de la aprobación de este Organismo.

5. Que, revisado el cumplimiento de los requisitos y proporcionado el Banco los antecedentes necesarios para las solicitudes señaladas, conforme al análisis efectuado por la Intendencia de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras, no se advierten inconvenientes para que se proceda en los términos requeridos. Asimismo, y en cuanto a la solicitud de modificación del giro de la Emisora con ocasión de su fusión con SercoSSFF, en los términos solicitados por el Banco de Crédito e Inversiones, se estima que no resulta necesaria, toda vez que se trata de actividades que se encuentran comprendidas dentro del giro actual de la sociedad Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A.

6. En razón de lo previamente expuesto, corresponde al Consejo de la Comisión autorizar a Banco de Crédito e Inversiones para que proceda a efectuar las operaciones antes señaladas respecto de las sociedades en que también participa minoritariamente su filial, BCI Corredor de Bolsa S.A.

7. Que, respecto de la citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: “Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.” A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20 “... el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente...”.

8. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°219, de 21 de enero de 2021, acordó aprobar la solicitud de autorización a Banco de Crédito e Inversiones para: i) transformar la sociedad filial de apoyo al giro denominada Sociedad de Servicios de Comercialización y de Apoyo y de Gestión SSFF Limitada, hoy una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, de conformidad a los artículos 96 y 97 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; ii) fusionar Sociedad de Servicios de Comercialización y de Apoyo y de Gestión SSFF Limitada, luego de su transformación en sociedad anónima, y Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., mediante la incorporación de la primera a la segunda, que con motivo de la señalada fusión, será su continuadora legal, incorporándose a ésta todos los bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades, sean personales y reales de la sociedad que se fusiona, que se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de liquidación acorde a los artículos 99 y 100 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; y, iii) fijar el texto de los estatutos de Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., acorde al texto remitido por Banco de Crédito e Inversiones en carta de fecha 15 de diciembre de 2020.

9. Que, a efectos de dictar la resolución que de curso a la referida autorización en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, éste ha convenido delegar dicha facultad en el Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero.

10. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que “Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”. En virtud de lo anterior, se emitió el Certificado de 21 de enero de 2020, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

11. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

1.- EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°219 de fecha 21 de enero de 2021, en los siguientes términos: Aprobar la solicitud de autorización presentada por Banco de Crédito e Inversiones para proceder a: i) transformar la sociedad filial de apoyo al giro denominada Sociedad de Servicios de Comercialización y de Apoyo y de Gestión SSFF Limitada, hoy una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, de conformidad a los artículos 96 y 97 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; ii) fusionar Sociedad de Servicios de Comercialización y de Apoyo y de Gestión SSFF Limitada, luego de su transformación en sociedad anónima, y Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., mediante la incorporación de la primera a la segunda, que con motivo de la señalada fusión, será su continuadora legal, incorporándose a ésta todos los bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades, sean personales y reales de la sociedad que se fusiona, que se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de liquidación acorde a los artículos 99 y 100 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; y, iii) fijar el texto de los estatutos de Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., acorde al texto remitido por Banco de Crédito e Inversiones en carta de fecha 15 de diciembre de 2020; y delega la facultad de dictar la resolución respectiva en el Presidente de la Comisión.

2.- AUTORÍCESE, “Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero”, a Banco de Crédito e Inversiones a: i) la transformación de la sociedad filial de apoyo al giro denominada Sociedad de Servicios de Comercialización y de Apoyo y de Gestión SSFF Limitada, hoy una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad

anónima, de conformidad a los artículos 96 y 97 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; ii) fusionar Sociedad de Servicios de Comercialización y de Apoyo y de Gestión SSFF Limitada, luego de su transformación en sociedad anónima, y Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., mediante la incorporación de la primera a la segunda, que con motivo de la señalada fusión, será su continuadora legal, incorporándose a ésta todos los bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades, sean personales y reales de la sociedad que se fusiona, que se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de liquidación acorde a los artículos 99 y 100 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; y, iii) fijar el texto de los estatutos de Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., acorde al texto remitido por Banco de Crédito e Inversiones en carta de fecha 15 de diciembre de 2020.

3.- NOTIFIQUESE Y REMITASE a Banco de Crédito e Inversiones, copia de la resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Joaquín Cortez Huerta

Joaquín Cortez Huerta
Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

ID: 356197

